



Aumento al Salario Mínimo, Acuerdo Gubernativo 288-2016. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

El viernes 30 de Diciembre del 2016 fue publicado el Acuerdo Gubernativo 288-2016 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cual establece los nuevos salarios mínimos para el año 2017.

El Organismo Ejecutivo, analizó la situación de los trabajadores guatemaltecos que cuentan con un empleo formal y la de aquellos que se encuentran en la economía informal observando que el salario mínimo debe ser revisado anualmente, considerando los ajustes que sean necesarios, por lo que en consecuencia la revisión del comportamiento del salario mínimo debe llevarse a cabo conforme a la ley; no habiendo existido acuerdo en la Comisión Nacional del Salario, correspondió al Organismo Ejecutivo la

fijación del salario mínimo para el año 2017, tomando en cuenta indicadores de acuerdo a inflación, crecimiento real del Producto Interno Bruto -PIB- y crecimiento de la población.

En virtud de lo anterior se acordaron los salarios mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila de la siguiente forma:



Salario Mínimo Para las Actividades Agrícolas: Ochenta y seis quetzales con noventa centavos (Q.86.90) diarios, equivalente a Diez Quetzales con Ochenta y seis centavos por Hora (Q. 10.86), en jornada ordinaria Diurna de Trabajo o lo proporcional para las jornadas Mixta o Nocturna.



Salario Mínimo Para las Actividades No Agrícolas: Ochenta y seis quetzales con noventa centavos (Q.86.90) diarios, equivalente a Diez Quetzales con Ochenta y seis centavos por Hora (Q. 10.86), en jornada ordinaria Diurna de Trabajo o lo proporcional para las jornadas Mixta o Nocturna.



Salario Mínimo Para las Actividad Exportadora y de Maquila: Setenta y nueve quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.79.48) diarios, equivalente a Nueve Quetzales con Noventa y tres centavos por Hora (Q. 9.93), en jornada ordinaria Diurna de Trabajo o lo proporcional para las jornadas Mixta o Nocturna.



Casos Especiales: Cuando por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, se pacte el pago de la remuneración por hora, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros, que haga el patrono, en ningún caso saldrán perjudicados los trabajadores que ganen por pieza o precio alzado, o a destajo de conformidad con la ley.

Esta normativa entró en vigencia el uno de enero de dos mil diecisiete.

Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo aproximadamente 245.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor contáctenos en Facebook, LinkedIn o Twitter.

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.